

Portal WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

ACUERDO MUNICIPAL N° 062-2022-MPM-CH

Chulucanas, 07 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.

VISTO: el Oficio N° 290-2022/GRP-100000, del 30 de setiembre del 2022, Expediente N° 12850 del 05 de octubre del 2022, el Informe N° 00036-2022-IVP/MPM-CH, del 05 de octubre del 2022, el Informe N° 399-2022-GAJ/MPM-CH del 06 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 290-2022/GRP-100000 de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por el Medico. Servando García Correa – Gobernador Regional de Piura, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, sobre la ejecución del **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL - BIGOTE”**, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura. Se está proyectando ejecutar el mantenimiento periódico de carretas en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a corto plazo, y siendo que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es competente para intervenir en rutas departamentales, y al estar considerada dicha carreta a intervenir como ruta vecinal, es de su exclusiva competencia.



Que a fin de ejecutar los trabajo relacionados al servicio de **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL - BIGOTE”**, es necesario la suscripción de un convenio interinstitucional, para que esta Entidad, pueda intervenir con eficacia y responsabilidad las actividades de mantenimiento o conservación de la infraestructura vial previstas.

Mediante Informe N° 00036-2022-IVP/MPM-CH de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada – Jefe (e) del Instituto Vial Provincial, alcanza información de estado situacional de Tramo: DV.R2A-SALITRAL – BIGOTE –TUNAL LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCAL, y precisa que este Instituto Vial Provincial da respuesta a los solicitado en el Oficio N° 290-2022/RGP-100000, sobre la ejecución del servicio Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinal Tramo I de la Carretera DV.R2A – SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCAL, se debe tener en cuenta el Convenio N° 175-2022-MTC/21 entre la Entidad y Provías Descentralizado, en ese sentido, da a conocer de los trabajos que se vienen ejecutando en el servicio en plazo de ejecución de 120 días hasta el 31 de diciembre de 2022, y dicho mantenimiento rutinario cuenta con Contrato de Servicio N° 004-2022-MPM-CH y con aprobación de Plan de Trabajo mediante Resolución Gerencial N° 003-2022-IVP/MPM-CH donde se describen las metas a ejecutar en la programación mensual, y anexa información de Plano Clave del servicio e información de Plan de Trabajo, y recomienda trasladar esta información al Gobierno Regional de Piura, para que sea tomada en cuenta en la proyección del mantenimiento periódico de la carretera vecinal DV.R2A SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA, TRAMO SALITRAL BIGOTE. Finalmente solicita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio, considerando que la Entidad viene ejecutando el Mantenimiento Rutinario hasta el 31 de diciembre de 2022.



Que, mediante Oficio N° 290-2022/GRP-100000 de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por Servando García Correa – Gobernador Regional de Piura, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, sobre la ejecución del **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL - BIGOTE”**, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura. Se está proyectando ejecutar el mantenimiento periódico de carretas en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a corto plazo, y siendo que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es competente para intervenir en rutas departamentales, y al estar considerada dicha carreta a intervenir como ruta vecinal, es de su exclusiva competencia.



Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” y “los gobiernos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”.

En ese marco, en cuanto a la celebración del Convenio, se cuenta con la justificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 numeral 20.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla en el Capítulo IX sobre Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos Inversión y/o la Aprobación del IOARR, indicando en el artículo 48°, numeral 48.2, lo siguiente: Convenios que pueden celebrar los RG y GL.- (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que las **Municipalidades** autorizan al **GOBIERNO REGIONAL**, para efectuar el mantenimiento de la carretera vecinal DV.R2A SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL – BIGOTE.

Que, del análisis efectuado al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIGOTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL - BIGOTE”**, se advierte que el mismo es necesario, útil y ventajoso para esta Municipalidad y la población en general ya que con la mejora de la transitabilidad contribuyendo a una mayor seguridad vial en el desplazamiento de personas y mercancías en el sistema de transporte terrestre

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación del Pleno de Concejo por Unanimidad.

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIGOTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA TRAMO: SALITRAL - BIGOTE”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

=====

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón, para la suscripción del convenio que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante el cual el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA VECINAL DV.R2A SALITRAL – BIGOTE-TUNAL-LA QUINUA-SAPALACH-HUANCABAMBA TRAMO:SALITRAL-BIGOTE"**, cuyo plazo empezará a regir a partir del día siguiente de sus suscripción hasta la presentación de la documentación requerida que acredite la culminación física y financiera de la actividad.

ARTICULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo al Gobierno Regional de Piura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo conforme a ley.

POR TANTO

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

NMR/msm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

[Firma manuscrita]
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

